

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3718

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **SUPRIMASE** del Art. 4º) de la Ordenanza N° 3627, de los inciso a) , b) y c) , los siguientes términos “RETENCION DEL MOTOVEHICULO”.-

Art. 2º) **AGRÉGASE** al Art. 4º) de la Ordenanza N° 3627, como inciso d) lo que a continuación se expresa:

“El pago espontáneo de las multas antes mencionada dentro de los 3 (tres) días hábiles de cometida la infracción , implicará una reducción automática del 50% (Cincuenta por ciento) .-”

Art. 3º) La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su promulgación .-

Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese..-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.-